

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 159-2024-GRA/CR.

Huaraz, 03 de octubre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de octubre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero **ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA**, Consejero Regional por la provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

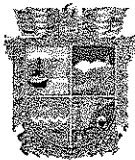
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, el numeral 23) del artículo 35° del RIC establece como atribución del Consejo Regional: "Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada";

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Consejero **ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA**, Consejero Regional por la provincia del Santa - Ancash, presentó el siguiente **PEDIDO**: "Solicito justificación al Consejero de Sihuas, Gregorio Silvestre Sánchez, conforme al oficio adjunto"; el documento adjunto es el siguiente: "OFICIO N° 14-2024-GRA/CR-GSS-S, de fecha 03 de octubre de 2024, a través del cual el SR. **GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SÁNCHEZ**, Consejero Regional por la provincia de Ancash **SOLICITA** al Consejero Delegado, justificación ante la décima sesión ordinaria de consejo regional de Ancash (03/10/2024) (...) no obstante con fecha 02 de octubre del 2024, se suscitó un lamentable hecho que enluta a mi familia; a razón de haber fallecido un familiar mío muy cercano. En esa medida, me vi imposibilitado de realizar mi viaje a la ciudad de Huaraz. (...) a fin de proceder con mi inasistencia. Solicito la respectiva justificación. Es oportuno indicar que por la premura del tiempo no pude adjuntar el documento sustentatorio; y quedo en compromiso, para poder hacerlo en la brevedad del caso. (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de octubre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del pedido del consejero **Alexander Iván Peláez Vera**, Consejero Regional por la provincia del Santa; quien sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; inmediatamente, solicita opiniones al respecto y ordena dar cuenta el **OFICIO N° 14-2024-GRA/CR-GSS-S**, suscrito por el **SR. GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SÁNCHEZ**, Consejero Regional por la provincia de Sihuas; asimismo, el asesor legal del Consejo Regional realiza algunas aclaraciones y precisiones sobre el tema; acto seguido, se da por culminado el debate y se somete a votación a mano alzada la referida solicitud; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, el Colegiado Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de **INASISTENCIA** a la Décima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, programada para el día jueves 03 de octubre de 2024, del **SR. GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SÁNCHEZ**, Consejero Regional por la provincia de Sihuas, por las razones detalladas en el **OFICIO N° 14-2024-GRA/CR-GSS-S**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO